



RESOLUCIÓN No. 101-2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA C 15B 14 85 BARRIO LOS ALAMOS, DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-21-0443 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LAS MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 11/03/2022

FECHA DE EJECUTORÍA

23 MAR. 2022

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: NODIER JAVIER HERAZO CHAVES, identificado con cédula de ciudadanía No. **78.033.983**, actuando en nombre propio y en calidad de apoderado del señor **YOLIAN HERAZO CHAVES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79.893.986** titulares del dominio, ha solicitado **APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, del predio con nomenclatura urbana **C 15B 14 85** barrio Los Álamos, del municipio de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-02-0425-0010-000** y Matricula Inmobiliaria No. **140-12920** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: NODIER JAVIER HERAZO CHAVEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. **78.033.983**, radicó oficio de fecha del 10 de marzo del año 2022, dirigido a esta Curaduría, en el que señala de manera clara y precisa, que desiste de la solicitud **APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el cual expresa textualmente lo siguiente: "por medio del presente desisto del trámite de propiedad horizontal presentado con el radicado 23001-1-21-0443, en el predio identificado con nomenclatura urbana C 15B 14 85, de referencia catastral 01-02-0425-0010-000, con matricula inmobiliaria 140-12920 de la oficina de instrumentos públicos de montería debido a que no cumplimos con los parámetros. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes".

TERCERO: El Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, en concordancia con lo establecido en Artículo 37 del Decreto 1469 de 2010 expresa lo siguiente: "El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada".

CUARTO: El inciso segundo del **ARTICULO 2.2.6.1.2.1.2** del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, ha determinado lo siguiente: "En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió ".

QUINTO: Como quiera que el proyecto bajo estudio, no cumplió con los presupuestos jurídicos y técnicos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, es necesario desistirla.

SEXTO: Por consiguiente se constata que no se dan los presupuestos necesarios para expedir **APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, RADICADA BAJO EL No. 23001-1-21-0443** y como tampoco reúne los requisitos exigidos por la norma vigente se entenderá desistida la solicitud, por las razones ya señaladas.





Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCIÓN No. 101-2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA C 15B 14 85 BARRIO LOS ALAMOS, DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-21-0443 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LAS MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 11/03/2022

FECHA DE EJECUTORÍA

23 MAR. 2022

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de expedir **APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución será notificada a sus titulares y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase entrega al solicitante de los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Cancélese la radicación No. **23001-1-21-0443** del 01 de diciembre del 2021, y autorícese archivar la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Curaduría Urbana
Primera de Montería

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primera de Montería